

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 55437

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. No. 11-067284

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el
numeral 34 del artículo 3º del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 38333 del 27 de junio de 2013, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió parcialmente patente de invención a la creación titulada: "SISTEMA DE RESISTENCIA VARIABLE AL FLUJO CON PASAJE INTERNO Y ESTRUCTURA INTERNA", con fundamento en los artículos 14 y 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la solicitud cumplió en parte con los requisitos legalmente previstos.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 08 de agosto de 2013, con el No. 11-067284-00011-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad HALLIBURTON ENERGY SERVICES, INC., interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

La recurrente manifiesta que *"En vista de lo que establece la Resolución impugnada, se puede apreciar que la reivindicación 4 fue negada debido a un error de mecanografía. Por esta razón, mediante el presente escrito se pretende corregir el error cometido y enfocar la atención de ese Despacho al hecho que la reivindicación 4 cumple con las exigencias técnicas y legales para gozar del privilegio de patente solicitado."*

La recurrente pide tener en cuenta que, corregida la dependencia de la reivindicación 4, esta cumple con el artículo 30 de la Decisión 486 y por tanto se le debe reconocer el privilegio de patente solicitado.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a analizar el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

La recurrente manifiesta que en la resolución que impugna *"se niega la patentabilidad de la reivindicación 4 de la presente invención basándose en la alegada falta de claridad de la misma."* Además, señala, que *"En vista de lo que*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 55437

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. No. 11-067284

establece la Resolución impugnada, se puede apreciar que la reivindicación 4 fue negada debido a un error de mecanografía."

Al respecto la Oficina considera que, ciertamente, tras el examen definitivo de la solicitud, hecho en virtud del artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se concedió patente parcial a la invención en estudio el día 27 de junio de 2013, puesto que se negó patente a la reivindicación 4 por falta de claridad. Esto último se debió a que en el capítulo reivindicatorio modificado, tras la respuesta al Oficio 2554, se presentó la reivindicación 4 como dependiendo de "la reivindicación 21" no obstante constar dicho capítulo reivindicatorio de sólo 16 reivindicaciones.

Pese a que la titular de la patente reconoce la existencia del error de su parte y efectúa la corrección material del mismo en un nuevo capítulo reivindicatorio, no efectúa el pago de la tasa prevista para tal fin como es requerido de acuerdo con la Circular Unica expedida por esta Superintendencia, la cual señala que "(...) Las correcciones de errores no atribuibles a la Superintendencia se efectuarán previo pago de la tasa oficial establecida para dicho fin cuando dichos errores hayan sido atribuidos al solicitante..." (Circular Única 1.2.1.7)

En ese orden de ideas, considerando que el titular de la patente no cumplió con lo previsto legalmente, tratándose de corregir errores a él atribuibles, considera esta Oficina que no hay lugar a revocar la Resolución 38333 como ahora lo pretende.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR la determinación contenida en la Resolución No. 38333 del 27 de junio de 2013 por medio de la cual se concedió parcialmente una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de esta resolución a la sociedad HALLIBURTON ENERGY SERVICES, INC., entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por encontrarse

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 55437

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. No. 11-067284

agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 18 Sep 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora
Luz Helena Adarve
infopi@cardenasycardenas.com

Elaboró: Jesus Fernel Garcia Garcia ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓